

Estatutos

de la Congregación de Religiosas de Nuestra Señora
de Loreto, denominadas Hermanas de San José
establecida en Valcarlos Navarra

Artículo 1^o.

Las Religiosas de Nuestra Señora de Loreto o Hermanas de San José, se han reunido en Congregación con el fin de proporcionar medios de salvación a las jóvenes que se hallan en la indigencia, y mas particularmente a las que por no tener asilo o carecer del necesario sustento, están mas expuestas a los peligros del mundo. Las Hermanas de San José se proponen alcanzar ese fin, 1^o formando establecimientos de caridad para recoger niñas pobres, instruir las de las verdades de la Religión Cristiana, y asegurar su porvenir, enseñándolas un oficio adecuado a sus aptitudes; 2^o estableciendo asilos para recibir a las sirvientas que estuvieren sin colocación, así como a las jóvenes que pasando de los 15 años no tuvieran amparo, preservándolas así de todo peligro hasta encontrarles una colocación segura; 3^a abriendo talleres externos para ocupar de una manera lucrativa a las jóvenes oficiales que se hallan momentáneamente sin trabajo y facilitándoles medios de trabajar en sus familias, cuando no pudiesen venir a los talleres de la Congregación. Esos socorros son gratuitos y las Religiosas de San José no pueden abarcar obras que no sean de pura caridad.

Artículo 2º

La Congregación está gobernada por una Superiora General y cuatro Asistentes, cuyo nombramiento se renueva cada tres años.

Artículo 3º

La Superiora General nombra para todos los empleos de la Congregación.

Artículo 4º

Antes de profesar en la Congregación, las Hermanas pasan un año en el Noviciado y tres de prueba en las obras de caridad.

Artículo 5º

Las Religiosas conservan la propiedad y libre disposición de sus bienes, cuyo usufructo pertenece a la Congregación, mientras ellas pertenecen a la misma.

Artículo 6º

Están sometidas, por lo espiritual a la jurisdicción del Ordinario, y por lo civil, a los Magistrados de las localidades en donde se establecen.

Artículo 7º

Esta comunidad es denominada de San José de la Sagrada

Familia y tendrá su domicilio en la casa de Etchechuri,
propiedad de D. Enrique Aguirre, sita en la calle de Echizaca
de Vascos n.º 9.

Artículo 8.º.

En caso de disolución de esta Comunidad, todos sus
bienes, muebles e inmuebles, metálicos etc... pasarán a ser
propiedad de la Superiora General de la Congregación.

Vascos, 29 de Octubre 1904

La Superiora.

Mano Cabanero

en obediencia

Don Manó de los Angeles

Presentado en este Gobierno civil en
el día de la fecha

Pamplona 14 Noviembre 1904
El Gobernador



Ortega

ESTD 1877

No. 252

Vancouver

22/72

Y.

Religious